

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de agosto de 1962 por la que se aclaran consultas acerca del alcance del artículo 5 del Decreto-ley de 23 de marzo último, sobre adquisición del dominio y demás derechos reales por extranjeros.

Ilustrísimo señor:

Surgidas algunas dudas acerca del alcance del artículo 5.º del Decreto-ley de 23 de marzo último, y a fin de prevenir acaso erróneas interpretaciones por parte de los funcionarios dependientes de ese Centro directivo, con ocasión de actos adquisitivos de fincas ubicadas en zonas de interés militar;

Considerando que el referido Decreto-ley de 23 de marzo último no incluye disposición alguna que derogue expresamente el régimen especial vigente respecto a la adquisición por extranjeros de fincas situadas en zonas estratégicas o de interés militar para la defensa del territorio nacional;

Considerando que, antes al contrario, su artículo 5.º contiene, como norma de excepción a la nueva regulación en la materia, la terminante salvedad confirmatoria del régimen especial de dichas zonas, en las cuales, incluso aquellas fincas por su naturaleza y extensión comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley, seguirán sujetas a las limitaciones, garantías y régimen de autorización establecidos por sus disposiciones especiales que se citan.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que, conforme a lo establecido en el repetido Decreto-ley, cuando las fincas en cuestión, cualquiera que sea su extensión superficial, estén situadas en las zonas señaladas por la Ley de 23 de octubre de 1935, Reglamento de 23 de febrero de 1936 y disposiciones concordantes, continuarán sujetas a las limitaciones, garantías y régimen de autorizaciones establecidos en dichas disposiciones y en la Ley de 12 de mayo de 1960, para velar por los intereses de la Defensa Nacional.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se aprueban los programas de las enseñanzas de la especialidad de «Podología» en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilustrísimo señor:

En ejecución de lo establecido en el artículo tercero del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los programas adjuntos, correspondientes a las enseñanzas, de carácter teórico y práctico, de la especialidad de «Podología», establecida por el Decreto mencionado en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD DE PODOLOGIA PARA LOS AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

CURSO 1.º

- I. Concepto y fines de la podología. Importancia social de las afecciones de los pies. Función del Ayudante Técnico Sanitario. Podólogo.

ANATOMÍA FUNCIONAL

- II. Forma exterior del pie humano. Diversos tipos de pie normal.
- III. El pie estático. Estudio del esqueleto del tarso, metatarso y dedos.
- IV. Articulaciones del pie. Medios de unión de los huesos y articulaciones (ligamentos y aponurosis).
- V. Vascularización del pie. Inervación. Cubierta cutánea del pie. Sus particularidades. Las uñas.
- VI. Biomecánica del pie. La cúpula plantar; puntos de apoyo y líneas de fuerza. Modificaciones de la cúpula por acción de la carga.
- VII. Dinámica del pie. Movimientos del pie. Fisiología de las articulaciones.
- VIII. Músculos del pie. Función de cada uno de ellos.
- IX. Estudio de la marcha normal; sus fases. Factores que influyen en la marcha. Tipos de marcha que se consideran normales.

EXPLORACIÓN

- X. Exploración del pie. Historia clínica. Exploración con el pie suspendido. Datos obtenidos por inspección. Palpación del pie.
- XI. Exploración de los movimientos pasivos y activos del pie y de los dedos. Balance muscular. Datos que pueden obtenerse por la exploración eléctrica de los músculos.
- XII. Examen de la deambulación. Diversos tipos de marchas patológicas.
- XIII. Exploración complementaria. Estudio de las huellas plantares. Técnica del podograma y del fotopodograma. Estudio de las zonas de presión de la planta. Técnica del estatograma y del fotostatograma.
- XIV. Examen radiográfico. Las imágenes radiográficas del conjunto del pie en proyección dorsoplantar y lateral. Las imágenes radiográficas de los segmentos del pie.

TERAPÉUTICA GENERAL

- XV. Higiene de los pies. Cuidados de la piel y de las uñas. Ejercicios para combatir la debilidad del pie. Masoterapia.
- XVI. Vendajes. Materiales para almohadillado. Materiales para vendaje. Técnica de la colocación de vendajes simples, elásticos y adhesivos. Vendajes de coia de cinc. Vendajes escayolados; sus peligros.
- XVII. Ortopedia menor. Materiales empleados en la confección de aparatos y vendajes ortopédicos. Técnica de su utilización. Protectores epidérmicos. Plantillas; diversos tipos. Técnica de construcción.
- XVIII. El calzado. Partes de que consta. El calzado a través de la historia. Estudio crítico del calzado; el calzado como agente patológico. Bases fisiológicas para la confección del calzado. El calzado ortopédico.
- XIX. Cirugía menor del pie. Gabinete del Podólogo A. T. S. Mobiliario. Instrumental. Ropas. Principales medicamentos tópicos; su utilización.
- XX. Asepsia y antisepsia. Esterilización de las manos del operador, del campo operatorio y del instrumental. Anestesia en cirugía menor. Anestesia local por refrigeración, por contacto y por infiltración.

CURSO 2.º

PATOLOGÍA DEL PIE

- I. Anomalías congénitas de los dedos. Ectrodactilia. Polidactilia. Sindactilia. Hiperfalangismo. Deformidades del pie. Sinonimia. Causas de las deformidades del pie.
- II. Pie equinovaro congénito. Aspecto del pie. Deformidades elementales. Investigación de la reductibilidad. Vendajes, férulas y zapatos para mantener la reducción. Aparatos para movilización activa. Pie talo congénito. Reducción mediante manipulaciones. Férulas y zapatos para mantener la corrección.
- III. Rotación interna del pie en el niño. Sus causas. Aspecto del pie. Tratamiento fisioterápico. Mantenimiento de la corrección mediante férulas y aparatos ortopédicos. Metatarsus varus congénito. Tratamiento ortopédico.
- IV. Pie plano. Aspecto del pie. Deformidades elementales. Investigación de la reductibilidad. Pie plano congénito. Pie plano adquirido en el niño; mecanismo de producción. Medidas profilácticas. Tratamiento fisioterápico del pie plano en el niño, antes de comenzar a andar, en los comienzos de la deambulación y en la segunda infancia. Pie plano valgo del adulto. Tratamiento fisioterápico. Tratamiento ortopédico; diversas clases de plantillas. Tipo de calzado.
- V. Pie cavus. Sus causas. Pie cavus congénito, fase reductible. Tratamiento fisioterápico. Tratamiento ortopédico; diversas clases de plantillas; tipo adecuado de calzado.
- VI. Hallux valgus. Sus causas. Evolución. Medidas profilácticas. Tratamiento fisioterápico y ortopédico en la fase reductible. Hallux varus. Hallux flexus.
- VII. Dedo en martillo. Tratamiento ortopédico. Varo del V dedo congénito y adquirido (juanete de sastrero). Tratamiento ortopédico.
- VIII. Pie paralítico. Desviaciones consecutivas a la parálisis de los distintos grupos musculares. Tratamiento fisioterápico y ortopédico para evitar las deformidades. Tratamiento incruento de las deformidades provocadas por las parálisis de los diversos grupos musculares. Manipulaciones suaves. Aparatos correctores.
- IX. Síndrome doloroso del pie. Talalgia. Espolón calcáneo. Exostosis posterosuperior. Tratamiento conservador.
- X. Metatarsalgia. Sus causas. Hundimiento de la bóveda plantar. Enfermedad de Morton. Fractura por sobrecarga de los metatarsianos centrales. Tratamiento ortopédico.
- XI. Afecciones del pie. El pie en la poliartritis crónica evolutiva. Corrección ortopédica de las deformidades. El pie gotoso. El pie diabético.
- XII. Trastornos vasculares del pie. Síndrome de isquemia aguda. Síndrome de isquemia crónica. Gangrena.
- XIII. Infecciones de la piel y tejido celular. Plodermitis. Forúnculos. Abscesos superficiales. Diagnóstico y tratamiento. Epidermofitias pedis. Clínica. Diagnóstico. Medidas profilácticas. Tratamiento.
- XIV. Quemaduras. Heladuras. Sabañones. Ulceras por decúbito. Ulceras provocadas por los Rayos X y radium. Mal perforante plantar.
- XV. Tumores superficiales. Papilomas (verrugas plantares). Granuloma telangiectásico. Tumor glómico. Melanoma benigno y maligno. Peligros de tratamiento inadecuado.
- XVI. Queratosis. Callosidades; variedades. Heloma; mecanismo de producción. Formas clínicas. Variedades según su localización.
- XVII. Tratamiento causal; tratamiento incruento. Tratamiento ortopédico. Silón operatorio. Instrumental y material. Iluminación de la zona a tratar. Técnica de la extirpación de las callosidades y helomas blandas y duras. Utilización del torno. Accidentes operatorios; heridas y hemorragias; tratamiento. Profilaxis de las recidivas.
- XVIII. Higromas. Mecanismo de producción. Bursitis aguda y crónica. Diagnóstico y tratamiento incruento.
- XIX. Afecciones de las uñas. Causas de la morfilogía anormal de las uñas. Onicauxis. Onicogriposis. Onicoclasia. Onicolisis. Tratamiento. Onicorrexia.

- XX. Uña encarnada. Sus causas. Grados. Tratamiento. Onicomycosis. Sus causas y tratamiento. Perionixia. Paroniquia.
- XXI. Hematoma subungueal. Heloma subungueal. Papiloma subungueal. Excstosis subungueal.
- XXII. Hiperhidrosis. Bromhidrosis. Cromhidrosis. Tratamiento.
- XXIII. El pie en los diabéticos. Medidas higiénicas y cuidados especiales que requieren las lesiones de los pies diabéticos.
- XXIV. Traumas cerrados del pie. Esguinces. Fracturas. Primeros cuidados. Traumatismos abiertos. Primeros cuidados.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

En este programa se señalan y ordenan las materias que deben constituir la base de los conocimientos teóricos del Podólogo Ayudante Técnico Sanitario y que han de servir de pauta para la enseñanza.

En este sentido hay que insistir en que de una parte se trata de Ayudantes del Médico y, por tanto, que el estudio de las afecciones del pie, cualquiera que sea su etiología, ha de limitarse a una exposición somera de las mismas que permita al estudiante conocer la sinonimia y los rasgos elementales de la lesión, con objeto de que en todo momento pueda no diagnosticar e instituir una terapéutica que es función del Médico, sino aplicar con fundamento las medidas ortopédicas y fisioterápicas ordenadas por aquél.

De otra, que una parte de la especialidad, la denominada pedicura, que comprende las afecciones de la piel y sus anejos, que sólo necesitan medicación tópica o pequeñas intervenciones de cirugía menor, así como el tratamiento de deformidades reductibles, mediante fisioterapia y aparatos ortopédicos es de la competencia del Ayudante Técnico Podólogo.

Durante los cursos se dará el mínimo de clases prácticas, previsto en el Decreto de creación de la especialidad, que comprenderán, además del estudio y tratamiento de los enfermos, el aprendizaje de fisioterapia y la confección de pequeños aparatos protésicos.

ORDEN de 16 de agosto de 1962 por la que se autoriza a los Bachilleres Laborales Superiores que se indican para matricularse en el curso Selectivo de las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria.

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo de la Ley 19/1962, de 21 de julio del corriente año, establece que los Bachilleres Laborales Superiores, excepto los de modalidad administrativa, podrán acceder y matricularse en el Curso selectivo de las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria, superando previamente una prueba de madurez similar a la del Preuniversitario.

Próxima la promulgación de la correspondiente disposición regulando dicha prueba de madurez, y ante la imposibilidad de que la misma se realice con el carácter de previa en el curso 1962-1963, conviene adoptar las oportunas medidas transitorias que permitan a los Bachilleres Laborales Superiores iniciar sus estudios en el próximo curso académico.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que por las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria se admita matrícula en el próximo curso académico a los Bachilleres Laborales Superiores, con excepción de los de modalidad administrativa.

Segundo.—Los Bachilleres Laborales Superiores que, en virtud de la autorización que se concede por la presente Orden, se matriculen en el Curso Selectivo de cualquiera de las mencionadas Facultades cursarán simultáneamente en el mismo año académico las enseñanzas complementarias que se determinen, a fin de someterse a la prueba de madurez exigida por el artículo segundo de la Ley 19/1962, de 21 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.